



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

041

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-  
G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 20 ABR. 2023

**VISTOS:**

El Acta de Consulta Mutua de fecha 23.01.2023, Informe N° 008-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC con fecha de recepción 02.02.2023, Informe N° 019-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT con fecha de recepción 03.02.2023, Informe Legal N° 016-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR, de fecha 11.02.2023 y el Contrato N° 01-2015-GR AMAZONAS/PROAMAZONAS de fecha 09.11.2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS, la Empresa CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA, en adelante EL CONSULTOR se comprometió con la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, en adelante EL CONTRATANTE, a elaborar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Infraestructura Vial y Residuos Sólidos contemplados en el Lote 6 del Manual Operativo del Programa de Inversión "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo, en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz-Leymebamba, Región Amazonas", en adelante EL CONTRATO;

Que, a través de la Adenda N° 16 a "EL CONTRATO", se aprobó la Modificación N° 21 referida a la 4ta Reprogramación de los Formularios TEC-7 de la Fase 3: Supervisión del Lote 3: Residuos Sólidos, con motivo de la participación de EL INGENIERO hasta el cierre de los proyectos del Lote 3: Residuos Sólidos, mientras que para los proyectos del Lote 2: Transportes se acordó la no continuidad del servicio de Supervisión porque cambiaron los alcances a razón de la decisión de PROAMAZONAS para continuar con la ejecución del saldo del Lote 2 se aplicará la norma nacional y con financiamiento de recursos ordinarios y/o nacionales. El plazo contractual total se amplió a 52.5 meses;

Que, el ítem 2, del numeral 2.6.1 del "Contrato", sobre el Inicio, Cumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato, establece: "a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes. No obstante, cada una de las partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o variación propuesta por la otra parte; b) Cuando las modificaciones o variaciones sean sustanciales se requiere la previa no objeción del JICA por escrito";

Que, mediante Acta de Consulta Mutua de fecha 23.01.2023, que forma parte de la Adenda N° 17, se acordó aprobar la 5ta. Reprogramación de Formularios TEC-7 de la Fase 3: "Supervisión" para los PIPs de Residuos Sólidos (04), modificándose los Formularios TEC-7 de Gerente de Proyectos y Expertos Extranjeros, así como, los formularios FIN-3 "Estimación de Costos de Remuneración" y FIN-5 "Consolidado de Gastos Reembolsables de Proyectos de Residuos Sólidos", en base a la programación acordada en la Adenda N° 16 y prorrogado el plazo en 27 meses 13 días como consecuencia que no fue posible desarrollar las actividades programadas conforme a la Adenda 16, debido a que aún no se ha concluido el proceso arbitral, acordado entre PROAMAZONAS y el CONTRATISTA mediante Adenda N° 5 al Contrato de Obra;

Que, A través del Informe N° 008-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC con fecha de recepción 02.02.2023, el Monitor de Rellenos Sanitarios de la Entidad señala que:

*"Cabe recalcar que los costos proyectados en la adenda N° 17, son estimaciones que no necesariamente son el monto que se tiene que pagar. El CONSULTOR elaborará y presentará*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

041

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-  
G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE**

a PROAMAZONAS, hasta el 30.04.2023, las liquidaciones de Obra y de Supervisión, se cuente o no a dicha fecha con el Laudo Arbitral que resuelva las controversias surgidas entre el contratista CONSORCIO INTERASEO-TERMOTÉCNICA y la Entidad, sometidas a Arbitraje. En tal sentido, al aprobarse la liquidación de la Supervisión se darán por cumplidas todas las obligaciones contractuales de EL CONSULTOR, pero se mantendrá su compromiso de atender en el futuro los requerimientos de PROAMAZONAS relacionados con la actualización de la liquidación de Obra, cuando se cuente con el Laudo Arbitral, y otros aspectos de su actuación durante la vigencia del Contrato de Consultoría, sin ninguna obligación de nuevos pagos por parte de la Entidad”.

Además, recomienda lo siguiente:

- 1) Solicitar la opinión del área de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROMAZONAS para formalizar la propuesta a el CONSULTOR y solicitar emisión del acto resolutorio para aprobar la modificación mediante la adenda N° 17 al contrato;
- 2) Comunicar a EL CONSULTOR, solicitando envié la versión impresa del acta de consulta mutua, y la adenda N° 17 firmada y sus anexos; y,
- 3) Posteriormente comunicar a JICA la suscripción de la adenda N° 17 o en consecuencia si requiera previa no objeción de JICA por escrito”.



Que, con Informe N° 019-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE/DIBDT de fecha 02.02.2023, el Director (e) de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, recomienda suscribir, en vía de regularización, la Adenda N° 17 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 01-2015-G.R.AMAZONAS/ PROAMAZONAS, insertando la reprogramación de Formularios TEC-7, de la Fase 3 de los Proyectos del Lote 3: Residuos Sólidos, sin generar incremento al monto contractual, pero sí, el incremento en el plazo de la fase 3 supervisión a un total 27 meses 13 días, representando la Ampliación de Plazo Contractual Total; en ese sentido, no se requiere la NO OBJECCIÓN JICA por tratarse de una modificación no sustancial al Contrato, según el sustento presentado;



Con Informe Legal N° 016-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR, de fecha 11.02.2023, el Asesor Legal de PROAMAZONAS opina favorablemente a la Modificación N° 22 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS, por existir acuerdo entre las partes con el Acta de Consulta Mutua suscrita el 23.01.2023 y ajustarse a los alcances del Contrato y por tratarse de una modificación razonable para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, el Ítem 2, del numeral 2.6.1° del “Contrato”, sobre el Inicio, Cumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato, establece: “a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes. No obstante, cada una de las partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o variación propuesta por la otra parte; b) Cuando las modificaciones o variaciones sean sustanciales se requiere la previa no objeción del JICA por escrito”;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** los Formularios TEC-7 para la Fase 3: “Supervisión”, para los PIPs de Residuos Sólidos (04) y Formulario TEC-7 de Gerente de Proyectos y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 041 -2023-**  
**G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE**

Expertos Extranjeros, así como, los Formularios FIN-3 "Estimación de Costos de Remuneración" y FIN-5 "Consolidado de Gastos Reembolsables de Proyectos de Residuos Sólidos". Estos cambios fijan el término de la Fase 3, solo para los proyectos de Residuos Sólidos, que será el 30.04.2023.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** las siguientes modificaciones contractuales:

- Las páginas A-25 y A-26, de la Sección 6. Anexo I (Tiempo Trabajado) – IV. Apéndices, que obran como Anexo I.
- Las páginas C-1, C2, C3, C4, C5 y C9, de la Sección 6. Anexo I (Tiempo Trabajado) – IV Apéndices, referidos a los Formularios TEC-7: Apéndice C: Calendario de Actividades de Expertos, que obran como Anexo II.
- Las páginas D-1, D2, D3, D4, D5 y D6 de la Sección 6. Anexo I (Tiempo Trabajado) – IV Apéndices, referidos al Formulario FIN-3: Apéndice D – Estimación de los Costos de Remuneración, que obran como Anexo III.
- La página E3, de la Sección 6. Anexo I (Tiempo Trabajado) – IV Apéndices, referidos al Formulario FIN-5: Apéndice E – Estimación de los Gastos Reembolsables, que obran como Anexo IV.
- La página F1, de la Sección 6. Anexo I (Tiempo Trabajado) – IV Apéndices, referidos al Formulario FIN-2: Apéndice F – Resumen de la Estimación de Costos, que obran como Anexo V.

**Artículo Tercero.** - La vigencia de la Fase 3, será hasta el 30.04.2023 para los proyectos del Lote 3: Residuos Sólidos, fecha en que se dará por concluidos los servicios de Supervisión; en consecuencia, la ampliación de plazo N° 08 es de 27 meses 13 días (823 días calendarios/30días por mes).

**Artículo Cuarto.** - EL CONSULTOR elaborará y presentará a PROAMAZONAS, hasta el 30.04.2023, las liquidaciones de Obra y de Supervisión, se cuente o no a dicha fecha con el Laudo Arbitral que resuelva las controversias surgidas entre el contratista CONSORCIO INTERASEO-TERMOTÉCNICA y PROAMAZONAS, sometidas a Arbitraje.

**Artículo Quinto.** - Al aprobarse la liquidación del contrato, se darán por cumplidas todas las obligaciones contractuales de EL CONSULTOR, pero este mantendrá su compromiso de atender en el futuro los requerimientos de PROAMAZONAS relacionados con la actualización de la liquidación de Obra, cuando se cuente con el Laudo Arbitral, y otros aspectos de su actuación durante la vigencia del Contrato de Consultoría, lo que no generará obligación alguna de nuevos pagos por parte de PROAMAZONAS.

**Artículo Sexto.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL GEA, y a las áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**Artículo Séptimo.** - **AUTORIZAR** la elaboración de la Adenda N° 17 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS, que contiene la modificación a EL CONTRATO, descrita en los artículos primero y segundo, así como los acuerdo contenidos en los artículos tercero, cuarto y quinto, de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz  
Director Ejecutivo

